CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (21 de noviembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1147

CIUDAD Y FECHA	**22 DE NOVIEMBRE DE 2022**
PROCESO	**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**TATIANA ISABEL BURBANO DOMÍNGUEZ**
DEMANDADO	**WILMER ANDRÉS SILVA MARIANO**
RADICADO	**865683184001-2015-00026-00**

1. Visto el informe secretarial y revisando el expediente digital, se avizora memorial allegado por la parte demandada, el cual denomina "Derecho de petición reconocimiento de cuotas alimentarias" por medio del cual informa a esta dependencia lo siguiente:

> *(…)" **PRIMERO:** Se informa que el 31 de diciembre de 2019 a las 15:23 horas se realizó una transferencia electrónica a la cuenta personal autorizado por la Señora Tatiana Isabel Burbano Domínguez, por un monto de novecientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 954.000).*
>
> ***SEGUNDO:** Se informa que el 14 de MAYO de 2021 se realizó un pago en efectivo de Ochocientos mil pesos ($ 800.000), del cual no tengo ningún recibo puesto que la madre de mi hijo Tatiana Isabel Burbano Domínguez se encontraba muy mal de salud por el covid 19, y preocupado por su bienestar se hizo entrega para que ella pudiera ser atendida en el seguro médico". (…)*

Con fundamento en lo anterior, solicita:

> "***PRIMERA:** Se ordene a quien corresponda remitir para que realice los ajustes correspondientes a la cartera Proceso judicial: 86568318400120150002600 Número de cuenta judicial: 865682034001*
>
> ***SEGUNDA**: Se ordene a quien corresponda remitir para que una vez realizada la actualización de la cartera se me envié copia en medio magnético del balance de esta, al correo electrónico"*

Ante lo expuesto, se procede a revisar el expediente, del cual se observa que el 20 de noviembre de 2015, mediante sentencia este despacho señaló a título de alimentos a favor del menor Samuel Santiago y a cargo de su padre extramatrimonial Wilmer Andrés Silva Mariano una cuota equivalente al 20% del SMMLV, ordenado su consignación oportunamente en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales, a nombre del Juzgado Promiscuo de Familia Código 865682034001 y a favor de la señora Tatiana Isabel Burbano Domínguez, identificada con CC N° 69 022 247.

Así mismo, se procede a revisar el portal web transaccional del Banco Agrio, a efectos de determinar los depósitos judiciales que a la fecha se han realizado por parte del demandado.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 69022247 **Nombre** TATIANA ISABEL BURBANO DOMINGUEZ

Número de Títulos 40

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
479300000024116	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2015	30/08/2016	$ 130.000,00
479300000024201	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000024627	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000024848	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000025020	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2016	30/08/2016	$ 140.000,00
479300000025155	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000025156	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000025367	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2016	30/08/2016	$ 138.000,00
479300000025610	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2016	19/12/2016	$ 140.000,00
479300000025611	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2016	19/12/2016	$ 1.200.000,00
479300000025612	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2016	19/12/2016	$ 140.000,00
479300000025997	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	11/11/2016	19/12/2016	$ 140.000,00
479300000026251	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2016	19/12/2016	$ 138.000,00
479300000026663	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2017	05/07/2017	$ 148.000,00
479300000026778	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2017	05/07/2017	$ 148.000,00
479300000026964	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	05/07/2017	$ 148.000,00
479300000027362	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2017	05/07/2017	$ 148.000,00
479300000027363	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2017	05/07/2017	$ 148.000,00
479300000027967	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	21/11/2017	$ 148.000,00
479300000027968	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO VALOR	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	21/11/2017	$ 148.000,00
479300000027969	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	21/11/2017	$ 148.000,00
479300000028646	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2017	27/12/2018	$ 148.000,00
479300000028647	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2017	27/12/2018	$ 148.000,00
479300000028648	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2017	27/12/2018	$ 148.000,00
479300000028649	18189671	WILMER ANDRES SIVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2017	27/12/2018	$ 148.000,00
479300000029034	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2018	27/12/2018	$ 157.000,00
479300000029803	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2018	27/12/2018	$ 160.000,00
479300000029804	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2018	27/12/2018	$ 160.000,00
479300000029805	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2018	27/12/2018	$ 160.000,00
479300000029806	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	16/07/2018	27/12/2018	$ 160.000,00
479300000030878	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030879	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030880	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030881	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030882	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030883	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030884	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
479300000030885	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

479300000035300	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2021	10/09/2021	$ 3.200.000,00
479300000035326	18189671	WILMER ANDRES SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2021	10/09/2021	$ 3.200.000,00

Total Valor $ 13.085.000,00

Sin embargo, es de advertir a la parte demandada, que los alimentos fueron ordenados dentro de un proceso declarativo de investigación de paternidad, por lo que corresponde es a la imposición de una cuota de alimentos en favor del menor y del padre del cual se ha demostrado su ascendencia biológica, tal y como ocurrió en el presente caso.

Por lo tanto, este no es estadio procesal ni el proceso idóneo para referirse frente al cumplimiento o no de las cuotas alimentarias, y ni de solicitar la liquidación del crédito, por dos razones, es una obligación de las partes y no nos encontramos dentro de un proceso ejecutivo por alimentos.

Ahora bien, aunque la petición fu denominada derecho de petición, es de indicar que tal figura no aplica para solicitar se realice una actuación judicial, por lo que ella debe seguir el procedimiento de una petición normal dentro de una instancia judicial, la que se atiende conforme la fecha y orden de radicación. Es así, que al resolverse lo aducido está se notifica por estados como lo dispone el legislador.

Para lo anterior y frente al tema, la H. Corte en sentencia T 172 del 11 de abril de 2016 con Magistrado Ponente, Doctor Alberto Rojas Ríos:

> "…todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta[1].** En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la *Litis*[2].
>
> En este orden de ideas, no es dado a las personas afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a obtener la definición de aspectos del proceso…"

Efectuada dicha precisión y por esta vez, **por secretaría remítase** una reproducción de esta decisión al peticionario indicando a su vez, el sitio web en el que puede consultar los estados electrónicos, señalándosele que toda petición que presente referente a un proceso judicial, ello se notifica por dicho medio.

2. Por otra parte, se observa que la demandante, solicita se realice liquidación y expedición de títulos a favor de Samuel Santiago Silva y además se certifique el estado de la obligación con los pagos que ha realizado el demandado.

Esta judicatura no accederá a la solicitud de realizar la liquidación por obligaciones alimentarias, primero porque la liquidación de las cuotas alimentarias es una obligación de la parte, en segundo lugar, atendiendo que el presente proceso fue decidió mediante la sentencia del 20 de noviembre de 2015, por lo anterior, lo que viene haciendo este despacho judicial es la autorización de los títulos que se cuecen por concepto de la cuota alimentaria establecida en la respectiva sentencia.

---

[1] Ver sentencia C-951 de 2014
[2] Ver sentencias T-1124 de 2005, T-215A de 2011, T-920 de 2012, T-311 de 2013 y C-951 de 2014

Por lo anterior, frente a un posible incumplimiento en el pago de dicha obligación la parte interesada deberá acudir a instaurar el proceso idóneo para el cobro de esas obligaciones de manera coercitiva.

Ahora bien, frente a la solicitud de expedición de títulos en favor del menor, esta funcionaria le recuerda a la profesional del derecho, que el Juzgado no es quien constituye los títulos judiciales, dicha labor le corresponde al empleador del demandado o directamente a este.

Lo que le corresponde a esta dependencia judicial es autorizar dichos títulos, a efecto de ser cancelados a su beneficiario.

En ese orden de ideas, se procede a consultar el portal web transaccional del Banco Agrario, con el fin de verificar si a la fecha existe algún título pendiente de pago.

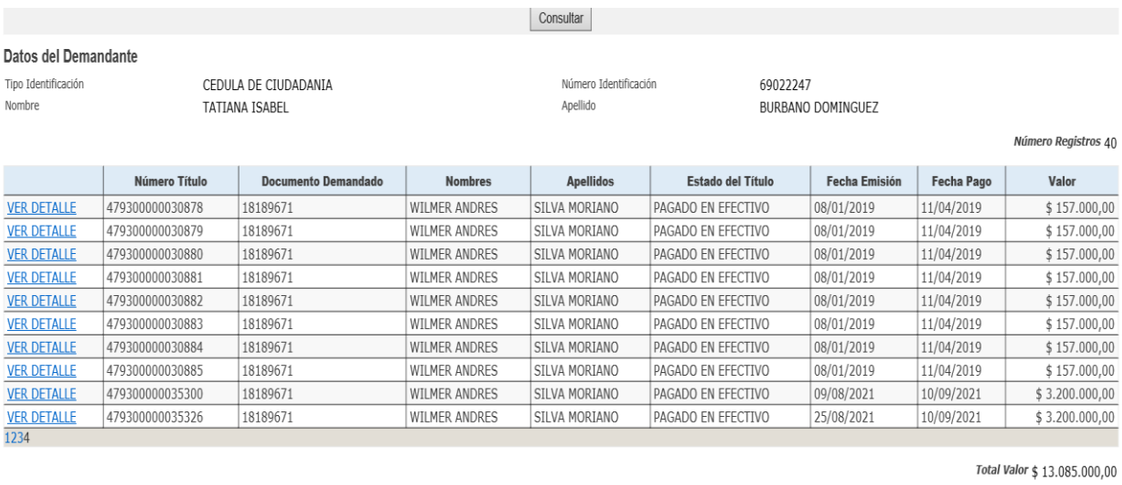

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	69022247
Nombre	TATIANA ISABEL	Apellido	BURBANO DOMINGUEZ

Número Registros 40

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	479300000030878	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030879	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030880	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030881	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030882	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030883	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030884	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000030885	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	11/04/2019	$ 157.000,00
VER DETALLE	479300000035300	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2021	10/09/2021	$ 3.200.000,00
VER DETALLE	479300000035326	18189671	WILMER ANDRES	SILVA MORIANO	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2021	10/09/2021	$ 3.200.000,00

1234

Total Valor $ 13.085.000,00

De la anterior imagen, se observa que no existe títulos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a951876aed0dc2540a5cd26af03b8af24f3bb5d842547b0951a1cd5ba97e03f**
Documento generado en 22/11/2022 06:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica